



## Resolución de Secretaría General N° 171-2017-ITP/SG

Callao, 17 AGO. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 001-2017-ITP/CS-SIE-001-2017-ITP-2 de fecha 15 de agosto del 2017, emitido por el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 1-2017-ITP; el Informe N° 507-2017-ITP/OAJ de fecha 17 de agosto del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 8-2017-ITP/SG se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del ITP, para el Año Fiscal 2017, incluyéndose en el Ítem 5 la adquisición de "Suministro de Diésel B5 S50 para los vehículos del Instituto Tecnológico de la Producción";

Que, el 14 de julio de 2017 el ITP convocó la Subasta Inversa Electrónica 1-2017-ITP "Suministro de Diésel B5 S50 para los vehículos del Instituto Tecnológico de la Producción", la misma que fue declarada desierta, conforme consta de acta del 24 de julio de 2017;

Que, mediante Informe N° 003-2017-ITP/CS-SIE-001-2017-ITP de fecha 31 de julio de 2017, el Comité de Selección informa que la Subasta Inversa Electrónica 1-2017-ITP ha sido declarado desierta, por causas ajenas a la Entidad; por lo que recomienda efectuar una nueva convocatoria, previa verificación de la necesidad de la contratación por parte del área usuaria;

Que, mediante Memorando N° 12238-2017-ITP/OA de fecha 7 de agosto de 2017, la Oficina de Administración según el Informe N° 53-2017-ITP/OA-ABAST-TRANSP del Responsable de Transporte, manifiesta que persiste la necesidad de contratar el suministro de diésel B5 S50;



Que, mediante Informe N° 001-2017-ITP/CS-SIE-001-2017-ITP-2 de fecha 15 agosto de 2017, el Comité de Selección solicita la aprobación de las Bases de la Subasta Inversa Electrónica 1-2017-ITP "Suministro de Diésel B5 S50 para los vehículos del Instituto Tecnológico de la Producción" – Segunda Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 507-2017-ITP/OAJ de fecha 17 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el requerimiento del Comité de Selección de aprobar las bases del procedimiento de selección, cumple con los requisitos previstos en la Ley N° 30225 y su Reglamento, así como la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD, por lo que resulta jurídicamente viable aprobar las bases en mención;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", aprobada por la Resolución N° 001-2017-OSCE/CD; en ejercicio de la función delegada en el literal f) del numeral 1.3. del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 55-2017-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 20.11 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

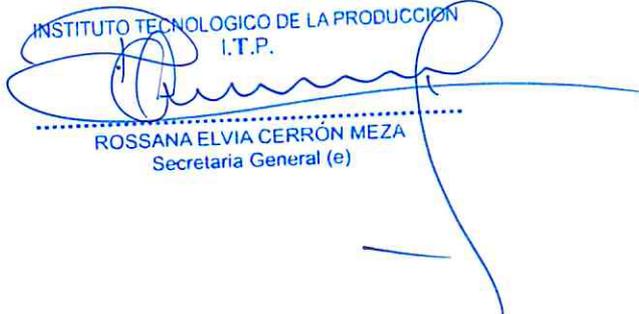
**Artículo 1.- APROBAR** las Bases del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica 1-2017-ITP "Suministro de Diésel B5 S50 para los vehículos del Instituto Tecnológico de la Producción" – Segunda Convocatoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Comité de Selección, designado por Resolución de Secretaría General N° 154-2017-ITP/SG deberá proceder a la publicación de las Bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

  
  
ROSSANA ELVIA CERRÓN MEZA  
Secretaria General (e)